REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN N.° 501 DE 2026
(08 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA COMPETITIVA DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO N.° ESAL-002-2026"

El Alcalde Municipal de Guaduas – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el literal d) del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; en especial el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

A.- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

B.- Que el Municipio de Guaduas elaboró los estudios y documentos previos y adelantó la Convocatoria Pública Competitiva de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro N.° ESAL-002-2026, bajo la figura de convenio de asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, orientado a la ejecución conjunta de un propósito de interés público mediante aportes de las partes, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO SOCIOECONÓMICO DIRIGIDO A LOS PESCADORES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DURANTE LA ÉPOCA DE VEDA DEL BAGRE RAYADO".

C.- Que la Invitación Pública estableció un valor total estimado del convenio de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($262.415.967,22), integrado por un aporte máximo del Municipio equivalente al noventa y cinco por ciento (95 %), por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($249.295.168,86), y un aporte propio mínimo de la ESAL equivalente al cinco por ciento (5 %), por TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.120.798,36). El aporte municipal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000703, por valor de $250.000.000. El plazo de ejecución previsto es hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D.- Que la convocatoria, sus documentos y actuaciones fueron publicados y tramitados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva aplicables al proceso competitivo.

E.- Que, vencido el término establecido para la presentación de propuestas, se recibió una (1) única oferta correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL UT LOGÍSTICA, conformada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO, identificada con NIT 901.695.102-3, con participación del cincuenta por ciento (50 %), y la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, identificada con NIT 832003642-0, con participación del cincuenta por ciento (50 %). La Unión Temporal designó como representante a OSCAR JAVIER BELTRÁN BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía N.° 86.084.067 de Villavicencio.

F.- Que el Comité Evaluador efectuó la verificación preliminar de la propuesta en sus componentes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, y el seis (06) de octubre de 2026 publicó en SECOP II el informe de evaluación preliminar, respecto del cual se corrió traslado hasta el siete (07) de octubre de 2026, conforme al cronograma y a las reglas de subsanabilidad del proceso.

G.- Que dentro del término de traslado, el proponente allegó a través de SECOP II los documentos y aclaraciones requeridos para subsanar los aspectos advertidos en la evaluación preliminar. Una vez verificada la documentación aportada, el Comité Evaluador determinó que la subsanación fue presentada oportunamente, que no implicó modificación, mejora ni complementación de la oferta económica ni de los factores de escogencia, y que la propuesta cumplió los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria, quedando HABILITADA para continuar en el proceso de selección.

H.- Que la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL UT LOGÍSTICA fue presentada por el valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($262.415.967,22), discriminado así: aporte del Municipio de Guaduas por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($249.295.168,86) y aporte propio de la ESAL por TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.120.798,36), equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio, valores que corresponden a la oferta económica allegada por el proponente y se ajustan al presupuesto y a la estructura de aportes fijada en la Invitación Pública.

RESULTADO FINAL	CONDICIÓN
UNIÓN TEMPORAL UT LOGÍSTICA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO – NIT 901.695.102-3 (50 %) FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – NIT 832003642-0 (50 %)	HABILITADA ÚNICO PROPONENTE OFERTA: $262.415.967,22

I.- Que, conforme a las reglas de la convocatoria, la oferta económica comprende la totalidad de los ítems y actividades previstos para la ejecución del programa, y el valor ofrecido no supera el presupuesto oficial ni modifica el aporte máximo del Municipio; en consecuencia, la propuesta resulta económicamente admisible para efectos de la adjudicación.

J.- Que, al tratarse del único proponente, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, verificada la conformidad de su propuesta técnica y económica y aplicadas las reglas de selección previstas en la Invitación Pública, no se configuró causal de rechazo y el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso ESAL-002-2026 a la UNIÓN TEMPORAL UT LOGÍSTICA.

K.- Que la actuación contractual se desarrolló con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, buena fe y selección objetiva, así como de las reglas aplicables a los convenios de asociación previstas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, la Invitación Pública y los documentos que integran el proceso; y que la estructura de aportes y actividades responde a la ejecución conjunta del propósito común, sin configurar una contraprestación directa a favor del Municipio. En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas – Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL UT LOGÍSTICA, representada por OSCAR JAVIER BELTRÁN BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía N.° 86.084.067 de Villavicencio, e integrada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO, NIT 901.695.102-3, con participación del cincuenta por ciento (50 %), y la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, NIT 832003642-0, con participación del cincuenta por ciento (50 %), el convenio objeto de la Convocatoria Pública Competitiva ESAL-002-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO SOCIOECONÓMICO DIRIGIDO A LOS PESCADORES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, ESPECIALMENTE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DURANTE LA ÉPOCA DE VEDA DEL BAGRE RAYADO", por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($262.415.967,22), incluido el aporte de las partes. El Municipio de Guaduas aportará hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($249.295.168,86), con cargo al CDP N.° 2026000703, y la ESAL efectuará un aporte propio de TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.120.798,36), equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio, de acuerdo con la propuesta adjudicada. El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al adjudicatario mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y adelantar los trámites necesarios para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del convenio, conforme a los documentos del proceso y a la propuesta adjudicada.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, junto con los demás documentos que correspondan, para garantizar su publicidad y oponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Guaduas – Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado SAS - asesores de contratación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal